



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario y de la Educación para la Seguridad Vial"*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 1 de julio de 2010

DECRETO N° 1870/10
16 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 672/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 672/10

ARTICULO 1°.- Aféctanse al Dominio Público Municipal las siguientes superficie de los polígonos: a) para la apertura de Pasaje Público Santiago Drago el polígono 1-2-20-21-1 de 1820.70 m³, el polígono 24/25/40/41/24 de 1820.70 m², el polígono 44-45-63-64-44 de 1820.70 m², el polígono 67-68-82-83-67 de 1007.73 m², b) para apertura de Calle Pública José Manuel Estrada el polígono 3-4-80-81-3 de 8585.81 m², c) para la apertura de calle pública Gaudard el polígono 7-8-76-77-7 de 7926.44 m², d) para la apertura de Pasaje Público Aconquija el polígono 9-10-12-13-9 de 1820.70 m², el polígono 30-31-34-35-30 de 1820.70 m², el polígono 52-53-55-56-52 de 1820.70 m², e) para la apertura de calle Pública Coronel Videla el polígono 22-19-26-23-22 de 2096.23 m², el polígono 18-15-28-27-18 de 2255.07 m², el polígono 14-11-32-29-14 de 1681.57 m², f) para la apertura de calle Pública Andrés Terzaga el polígono 36-33-54-51-36 de superficie 1855.78 m², el polígono 38-37-50-47-38 de 2255.07 m², el polígono 42-39-46-43-42- de 2096.23 m², g) para apertura de calle Pública N° 55 el polígono 65-62-69-66-65 de 2096.23 m², el polígono 61-60-71-70-61 de 1005.72 m², el polígono 59-58-73-72-59 de 1006.59 m², el polígono 57 -C-75-74-57-C de 1437.11 m², h) para apertura de calle Pública el polígono D 84-85-D de 334.14 m², i) para Espacio Verde el polígono 74-75-76-74 de 313.14 m²; según Expte. Administrativo Municipal de Unión Mensura y Loteo N° 35464-M-2010 a nombre de Municipalidad de Río Cuarto; el que como Anexo I acompaña a la presente.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte a proceder a la apertura de calles en las fracciones afectadas al dominio público municipal y determinada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de junio de 2010.-





*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 1871/10
16 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el 1° Certamen Interamericano de Danzas "Impulsando Sueños", que se llevará a cabo los días 12 y 13 de junio del 2010 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1872/10
17 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 674/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 674/10

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza N° 264/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Los Certificados de Crédito Impositivo Municipal serán de las siguientes categorías para cada evento:

a) Participación en Ferias, Agendas y Misiones Comerciales

Categoría I

Nacionales hasta \$ 300,00 (Pesos Trescientos).

Categoría II

Países Limítrofes hasta \$ 1.100,00 (Pesos Un Mil Cien).

Categoría III

Países no Limítrofes hasta \$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos).

b) Participación en Exposiciones Nacionales e Internacionales

Categoría IV

En el país hasta \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil).

Categoría V

Países Limítrofes hasta \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos).

Categoría VI

Países no Limítrofes hasta \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos).
(Sudamericanos y Centroamericanos)

Categoría VII

Otros países hasta \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos).

Los Certificados a que hace mención este Inciso b) se entregarán todas las veces que la empresa participe en carácter de Expositor en Ferias Nacionales e Internacionales.

Cuando simultáneamente una empresa participe de Misiones Comerciales - Inciso a) - y Exposiciones - Inciso b) -, se reconocerá un solo certificado de crédito."

ARTICULO 2°.- Derógase el artículo 3° de la Ordenanza N° 776/05.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de junio de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 660/10

ORDENANZA: 660/10

ARTICULO 1°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre Inmuebles, por el Impuesto de Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, hasta el 31 de diciembre de 2009 a los siguientes contribuyentes:

ALANIZ, Ramón Luis	Nomenclatura Catastral:3-1-228-010-000
FRACHETTI-DEVIA, Domina Isolina	Nomenclatura Catastral: 5-1-209-018-000
HIDALGO-GHELFI, Zulma Rosa	Nomenclatura Catastral: 3-1-070-031-000
GONZALES-GINES, Clara	Nomenclatura Catastral: 5-2-118-021-000
PAGLIALUNGA, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 1-1-109-038-000
BOTANA, Ana María	Nomenclatura Catastral: 1-1-045-009-055





LEY, Ursula Beatriz	Nomenclatura Catastral: 6-1-266-017-000
HILDMAN, Teresa Olga	Nomenclatura Catastral: 3-1-208-014-000
LA ROSA, Raúl	Nomenclatura Catastral: 4-1-124-026-000
ECHENIQUE, Norma Aída	Nomenclatura Catastral: 5-1-172-024-000
PRINA, Héctor Armando	Nomenclatura Catastral: 3-2-299-007-000
CARPINTERO, Mario	Nomenclatura Catastral: 4-1-174-035-000

ARTICULO 2°.- Otorgar el ciento por ciento(100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas(EMOS), hasta el 31 de diciembre de 2009, a los siguientes contribuyentes:

GUZMAN, Susana	Nomenclatura Catastral: 4-2-047-016-000
MERINO, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 4-1-304-008-000
LOZA, Carlos	Nomenclatura Catastral: 4-1-198-012-000
CEJAS, Stella Maris	Nomenclatura Catastral: 6-1-092-036-000
QUIROGA, Cintya Vanina	Nomenclatura Catastral: 4-1-200-017-000
RIVAROLA, Mirtha Isabel	Nomenclatura Catastral: 3-1-148-002-000
FARIAS, Gladys	Nomenclatura Catastral: 3-1-104-047-000
MARCHISIO-MERCADO, Dora	Nomenclatura Catastral: 4-1-345-006-000
LEAL, Teobaldo Fermín	Nomenclatura Catastral: 3-2-134-016-000
BOTANA, Ana María	Nomenclatura Catastral: 1-1-045-009-055
PANOZZO, Daniel Ramón	Nomenclatura Catastral: 3-2-271-001-000
CORIA, Gustavo	Nomenclatura Catastral: 2-1-057-002-000
DELLAC, Luisa Haydee	Nomenclatura Catastral: 4-1-131-012-000
LA ROSA, Raúl	Nomenclatura Catastral: 4-1-124-026-000
GAITAN, Pablo Ricardo	Nomenclatura Catastral: 3-1-097-023-000
RODRIGUEZ, Pedro Marcelo	Nomenclatura Catastral: 6-1-112-024-000

ARTICULO 3°.- Exímase el cincuenta por ciento (50%) de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS) y por el término de un (1) año partir del 1° de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

MONGE, Pierina	Nomenclatura Catastral: 1-2-051-009-000
PRINCIPI, Rubén	Nomenclatura Catastral: 2-1-015-009-000
CORIA de ROCCIA, Lidia	Nomenclatura Catastral: 6-2-010-004-000
ZANOTTO, Agustín Luis	Nomenclatura Catastral: 1-2-120-001-000
FERNANDEZ, Alberto Luis	Nomenclatura Catastral: 6-1-109-024-000
ABRAMO, Víctor Hugo	Nomenclatura Catastral: 3-1-204-019-000
BAZAN, Clide Teresita	Nomenclatura Catastral: 4-1-299-006-000
MALACARNE, Armando	Nomenclatura Catastral: 2-2-039-013-000
GUZMAN, Juan	Nomenclatura Catastral: 4-2-187-014-000
CORDERO-RODRIGUEZ, Paulina	Nomenclatura Catastral: 1-1-062-008-000

ARTICULO 4°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de contribuciones que inciden sobre Comercio, Industria y Empresas de Servicios, al 31 de Diciembre del 2009, a los siguientes contribuyentes:

BASILO, Nancy Gloria	L "B"-N° 2205-S2-S0
----------------------	---------------------

ARTICULO 5°.- Exímase el ciento por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y por el término de un (1) año partir del 1° de enero de 2010, a los siguientes contribuyentes:

ALANIZ, Ramón Luis	Nomenclatura Catastral:3-1-228-010-000
FRACHETTI-DEVIA, Domina Isolina	Nomenclatura Catastral: 5-1-209-018-000
HIDALGO-GHELFI, Zulma Rosa	Nomenclatura Catastral: 3-1-070-031-000
GONZALES-GINES, Clara	Nomenclatura Catastral: 5-2-118-021-000
PAGLIALUNGA, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral: 1-1-109-038-000
BOTANA, Ana María	Nomenclatura Catastral: 1-1-045-009-055
LEY, Ursula Beatriz	Nomenclatura Catastral: 6-1-266-017-000
HILDMAN, Teresa Olga	Nomenclatura Catastral: 3-1-208-014-000
LA ROSA, Raúl	Nomenclatura Catastral: 4-1-124-026-000
ECHENIQUE, Norma Aída	Nomenclatura Catastral: 5-1-172-024-000
PRINA, Héctor Armando	Nomenclatura Catastral: 3-2-299-007-000
CARPINTERO, Mario	Nomenclatura Catastral: 4-1-174-035-000
TOLEDO, María Delia	Nomenclatura Catastral:5-1-141-001-000
AMAYA, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral:4-1-362-021-000
TOMASSI, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral:1-2-199-032-000
SORIA, Rosa Atilia	Nomenclatura Catastral:1-2-036-012-198
BONETTO, Romeo Agustín	Nomenclatura Catastral:1-1-002-009-000
BRIZUELA, Dora Esther	Nomenclatura Catastral:6-2-006-007-000
MORENO, Maria Elena	Nomenclatura Catastral:2-2-108-017-000
TOLEDO, Edith del Carmen	Nomenclatura Catastral:6-1-290-025-020
FERNANDEZ, Alberto Luis	Nomenclatura Catastral:6-1-109-024-000
ROTGER, Humberto Pierino	Nomenclatura Catastral:4-1-136-025-000
MENEGUZZI, Miguel Ángel	Nomenclatura Catastral:6-2-176-013-000
FERNANDEZ, Lirio	Nomenclatura Catastral:3-1-169-012-000
GIUSIANO-SCATOLLINI, Graciela	Nomenclatura Catastral:1-1-056-038-005
BARRUQUE- POMINI, Fany	Nomenclatura Catastral:1-2-081-011-000
SANABRIA-ABSCH, Marta E.	Nomenclatura Catastral:3-1-184-005-000
TOMAS, Antonio Víctor	Nomenclatura Catastral:1-1-107-001-000
MAZQUIARAN, Isidro	Nomenclatura Catastral:1-22-122-048-000
GIACOMI, Irma	Nomenclatura Catastral:5-2-014-007-000
GARCIA, Teresa	Nomenclatura Catastral:4-1-097-039-000
POSADA, Oscar Juan	Nomenclatura Catastral:2-1-165-024-000
PSENDA, Norma	Nomenclatura Catastral:1-1-033-022-000
LEDESMA, Víctor Hugo	Nomenclatura Catastral:6-2-151-020-000
ZARATE, Orlando Néstor	Nomenclatura Catastral:6-2-129-005-000
MICHELIZA de LUCERO, Estela Z.	Nomenclatura Catastral:5-2-225-008-000





MIGLIORE, Bautista	Nomenclatura Catastral:6-1-088-039-000
GORDO, Nelly Maria	Nomenclatura Catastral:2-1-195-022-000
MARCON, Jesús Apolonia	Nomenclatura Catastral:1-1-006-041-000
DENEGRI, Silvia Rosa	Nomenclatura Catastral:2-1-006-041-001
ARUZA, Norma	Nomenclatura Catastral: 1-1-018-022-000
ARGÜELLO, Julio I.	Nomenclatura Catastral:4-1-171-024-000
ADORNO, Martín Ramón	Nomenclatura Catastral:4-1-165-016-000

ARTICULO 6°.- Condónase el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares a los siguientes particulares que a continuación se detallan, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2009:

DE GIUSTI, Dante Gregorio	PATENTE X-0242504
---------------------------	-------------------

ARTICULO 7°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de la condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, y la Tasa de Actuación Administrativa; responsable de los nichos, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2008, a los siguientes contribuyentes:

MARQUEZ, Miguel	Cond.1-Secc15- Letra A-N° 01134
VARGAS, Gladis Alicia	Conc.NGR-Secc.14-N° 0128
FERREYRA, Paola Raquel	Cond.2-Secc.04-N° 00336
RODIGUEZ, Viviana	Cond.2-Secc.18-Letra A-N° 00528
FERNANDEZ, Adela Yolanda	Cond.1-Secc.16-Letra A-N° 00950

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de mayo de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 1873/10
17 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 666/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 666/10

ARTICULO 1º.- Otórgase al Club Atlético Defensores de Alberdi, un aporte económico de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500), que será abonado en una única cuota y que será destinado a la adquisición de materiales y mano de obra para cerrar una cancha de fútbol infantil. A cuyo fin se designa al señor Carlos Alberto Elías L.E. N° 8.363.098, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de mayo de 2010.-

LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1874/10
17 de junio de 2010

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la conferencia "**Tres miradas sobre la recuperación de espacios degradados**", que se llevará a cabo en el día de la fecha en el Salón Blanco Municipal, organizada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1875/10
18 de junio de 2010



ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el **I Encuentro Competitivo de Danzas Folklóricas "Entre Amigos"**, que se realizará el día 19 de junio del 2010 en el Centro Cultural Viejo Mercado.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 1876/10
22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 42, a la Sra. Delfina Mugnaini, D.N.I. N° 32.208.171, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe en el Call Center de la Municipalidad de Río Cuarto, en el ámbito de la Secretaría de Planificación; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09, prorrogado por el 1570/10.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en el presente, será imputado a la partida 318.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 1877/10
22 de junio de 2010

DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 1°.- ESTABLECENSE las siguientes escalas de exenciones destinadas al pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública:

a) Para los contribuyentes que revistan la condición de jubilados y pensionados, otorgado por entidades oficiales -nacionales, provinciales o municipales- con carácter permanente, el importe de la exención se determinará en función de la siguiente escala, teniendo en cuenta los ingresos totales del contribuyente y su cónyuge y usando como parámetros el haber mínimo general (H.M.G.).

Ingresos del contribuyente y su cónyuge	Porcentaje de la exención	
	Contribución que incide sobre los Inmuebles	Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública
Menor o igual a un H.M.G.	100%	100%
Mayor de un H.M.G. y menor o igual a 2 H.M.G.	60%	60%
Mayor a 2 H.M.G. y menor o igual a \$ 2.000	30%	30%

b) El Haber Mínimo General a tomar en cuenta para los trámites de exenciones será el vigente al 30 de noviembre del año anterior por el cual se otorga la exención, excepto para el año de su implementación que será el establecido al 1 de enero de 2010 y regirá por todo el ejercicio fiscal, siendo el mismo la suma de Pesos ochocientos noventa y cinco con quince centavos (**\$ 895.15**).

c) Para el cálculo de los ingresos, a los efectos del otorgamiento de la exención, se tomarán los ingresos del contribuyente sin descontar concepto alguno, tal como moratoria previsional, cuotas por préstamos personales o cualquier otro ítem que no sean deducciones obligatorias. No se tendrán en cuenta las asignaciones familiares.

d) A los efectos de determinar los ingresos del contribuyente, también se considerará cónyuges aquellas personas que, sin haber contraído matrimonio civil, conviven de hecho en el inmueble con el contribuyente.

e) Los ingresos del contribuyente a los efectos de la comparación con el H.M.G. serán los devengados a la misma fecha por el cual se tomo este.

DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 2°.- Los contribuyentes que soliciten exenciones deberán cumplir además de lo que establece la Ordenanza N° 654/2010, con los siguientes requisitos:

a) En el caso de viviendas ubicadas funcionalmente sobre más de una parcela catastral; solamente podrá solicitarse la eximición para aquella parcela que tenga mayor edificación, debidamente comprobable.

b) Si el inmueble estuviese edificado y figurara como baldío, el contribuyente deberá dirigirse a la Departamento de Fiscalización de Obras Privadas a lo efectos de declarar los metros construidos.

c) La solicitud de la exención tendrá efectos al día de la presentación de la misma, excepto para el año 2010, que producirá efectos retroactivos al 01 de enero de 2010.





DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTICULO 3º.- Para iniciar el trámite de exención, el contribuyente deberá completar una declaración jurada ante la Dirección General de Recursos y en el mismo acto adjuntar la siguiente documentación:

1. Un cedulón de la Contribución Municipal que incide sobre los Inmuebles (con domicilio postal y de ubicación correctamente registrado).
2. a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, primera y segunda hoja y la correspondiente al último cambio de domicilio del titular y su cónyuge que habitan en el inmueble por el cual se solicita la exención. Si el domicilio no está actualizado, deberá presentar un certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba.
b) Para el caso en que uno de los cónyuges hubiere fallecido presentar fotocopia del certificado de defunción.
c) En caso de matrimonios separados presentar fotocopia de sentencia de divorcio o exposición policial que certifique tal situación.
3. Fotocopia de la liquidación detallada del haber jubilatorio o ingresos percibidos por ambos cónyuges.
4. Constancia o informe del ANSES (R.U.B.) del titular y su cónyuge.
5. Fotocopia de la Escritura Traslativa de Dominio; en caso de no estar escriturado debe presentar:
 - a) Boleto de compraventa, el que deberá contener fecha cierta, sellado y firma certificada ante Escribano Público.
 - b) Acta de tenencia precaria otorgada por entidades publicas nacional, provincial o municipal.
 - c) Sentencia firme de Juicio de usucapión
 - d) Auto declaratoria de herederos o Auto que declare valido el testamento
 - e) Resolución de Inscripción en el Registro de Poseedores, según Ley 9150 de la Provincia de Córdoba.
 - f) Sentencia de Adjudicación a su nombre, en el caso de divorcio.
 - g) Para adjudicatarios de planes de viviendas deberán presentar copia del Contrato de Adjudicación o Preadjudicación y copia de las últimas tres (3) cuotas pagas del plan de vivienda, las cuales deberán haber sido abonadas dentro de los anteriores doce (12) meses a la fecha de solicitud del beneficio.
 - h) Cualquier otro título que Fiscalía Municipal considere válido.

6. Constancia de no poseer otro bien inmueble en el territorio de la Provincia de Córdoba, extendido por la Dirección General de Rentas Provincial.

7. Manifestar con carácter de Declaración Jurada de no poseer otro inmueble urbano o rural en territorio argentino.



DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 4°.- Las exenciones se otorgarán por Resolución del Organismo Fiscal por período fiscal anual y en idéntico número de cuotas a las que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual para cada contribución, coincidiendo su vencimiento con el de aquellas. El monto exento será aplicado directamente en los cedulones del tributo.

ARTICULO 5°.- Las exenciones resueltas mantendrán el beneficio otorgado por el término que la Municipalidad prolongue su vigencia; y quedará excluido a partir del mes siguiente de haberse producido algún cambio incompatible con lo que establece la Ordenanza N° 654/2010 y/o el presente Decreto.

ARTICULO 6°.- El contribuyente favorecido con una exención está obligado a comunicar dentro del plazo de 30 días corridos, cualquier alteración de las circunstancias que posibilitaron el beneficio. De no informarlo para iniciar la baja del beneficio, o si se comprobaren modificaciones por parte de esta Municipalidad, dará lugar a que se disponga la extinción o caducidad de la exención, tal lo dispuesto en el Artículo 57° del Código Tributario Municipal y la aplicación de las sanciones correspondientes por incumplimiento a los deberes formales.

ARTICULO 7°.- El contribuyente, una vez exento no podrá solicitar revisión alguna o reproceso de su trámite por el simple cambio o actualización del Haber Mínimo General, hecho que pueda modificar el porcentaje eximido.

ARTICULO 8°.- Facúltase a la Secretaria de Economía a establecer los procedimientos y formularios a presentar, a los efectos del empadronamiento de los contribuyentes.

ARTICULO 9°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1878/10

22 de junio de 2010



ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. María Alejandra Costero, D.N.I. N° 20.507.848, a las tareas que desempeñaba como médica pediatra en el Centro Periférico N° 7, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Salud, según Decreto N° 2029/06, bajo el régimen de locación de servicios, a partir del 05 de julio de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1879/10
22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 669/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 669/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio específico de cooperación y asistencia técnica N° 2 suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con el desarrollo del Estudio "Auditoria Técnica sobre Costos Estándar del Actual Sistema de Transporte Público para la ciudad de Río Cuarto".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de junio de 2010.-

LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1880/10

22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 675/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 675/10

ARTICULO 1°.- Designase con el título de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Río Cuarto al Periodista Nicolás Miguel Ángel Florio, en los términos establecidos de la Ordenanza N° 189/92.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a fijar la fecha en que se realizará la Sesión en cuyo transcurso se cumplirá el homenaje a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, consistente en la entrega del diploma correspondiente, con la participación del Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante y el Concejel designado al efecto.

ARTICULO 3°.- Difúndase por los medios de comunicación masivos las cualidades y trayectoria del homenajeado sobre la base de los fundamentos que acompañan la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1881/10

22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 1787/10 por el que se acepta la renuncia presentada por el Dr. Walter Ariel Rodríguez Balmaceda Huppi; D.N.I. N° 20.395.153, a las tareas que desempeñaba en el servicio de clínica médica (Pediatría) en el Centro Periférico N° 9.





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1882/10
22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Eduardo Roberto Herrero, D.N.I. N° 28.570.677, por el término de 12 (doce) meses; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para que cumpla funciones en el servicio de clínica médica en el consultorio externo del Centro de Salud N° 11; dentro del ámbito de la Subsecretaría de Salud; desarrollando tareas inherentes a su profesión, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 1487/10, exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 - modificado por Decreto N° 1570/10.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Honorarios, Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02 correspondiente al Programa 0420 y Subprograma 11 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1883/10
22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el uso del Salón de Actos del Palacio Municipal "Salón Blanco" para reuniones académicas, congresos, cursillos, conciertos, conferencias, proyecciones, presentaciones culturales y actos oficiales, a todos los sectores de la comunidad; siempre que el mismo esté disponible o su utilización no esté comprometida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°.- A los fines expresados en el artículo precedente, la Dirección Gral. de Protocolo llevará un registro diario, el que, a través de la Secretaría de Intendencia, será sometido a consideración del señor Intendente Municipal, el que aprobará o rectificará lo propuesto.

ARTICULO 3°.- El préstamo de uso del "Salón Blanco" estará sujeto a las siguientes condiciones:

Del registro diario

a) Los interesados deberán solicitar el salón ante la Dirección Gral. de Protocolo con una antelación de diez (10) días anterior al evento

Prioridad de Uso

- a) eventos organizados por la Municipalidad de Río Cuarto, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, entes descentralizados y entes desconcentrados y fundaciones.
- b) estando disponible su uso, de acuerdo con el orden de inscripción en el registro diario.

De los eventos

- a) El ingreso y permanencia de los concurrentes a los eventos deberá ser libre y gratuito
- b) El ruido ambiental que se genere en virtud de los eventos no podrán ocasionar molestias al Personal Municipal en actividad.
- c) No se podrá realizar en el Salón Blanco:
 - c1) Venta de ninguna clase de productos- libros, CD, videos, alimentos etc.
 - c2) Elaboración de alimentos.
- d) No se podrá en el "Salón Blanco" fumar ni consumir bebidas alcohólicas y/o alimentos de cualquier tipo.

De las condiciones

- a) El solicitante se responsabiliza por el cuidado y conservación del salón, quedando estrictamente prohibido la utilización sobre las paredes de adhesivos y/o cualquier tipo de elementos que puedan dañar el espacio., debiendo reintegrarlo a la Dirección Gral. de Protocolo en idénticas condiciones a la de su recepción.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 12971/66.

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección Gral. de Protocolo a establecer las condiciones específicas que creyera conveniente para la correcta utilización del "Salón Blanco".





ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1884/10
22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 298/08, por el que afecta a la Subdirección General de Gestión Operativa transitoriamente, al personal de Planta Permanente o contratado del Ente Municipal de Obras Sanitarias que desarrolle cualquiera de las tareas vinculadas con el Centro de Atención Telefónica Municipal especificadas en la Ordenanza N° 1559/07, Anexo VII.

ARTICULO 2°.- La Subsecretaría de Recursos Humanos dispondrá en forma paulatina la desafectación del personal de EMOS, de acuerdo con las necesidades del servicio y la incorporación de nuevo personal.

ARTICULO 3°.- Comuníquese del contenido del presente al Ente Municipal de Obras Sanitarias.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ARIEL ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1885/10
22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 3014/07 y modificatorios el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 1°:** ESTABLECESE a partir del mes de junio del corriente, un cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales dependientes de las distintas secretarías, entes descentralizados y demás áreas afectadas a jornadas especiales, según el siguiente detalle:



Cupo horas extras Secretarías	Cantidad de Horas
<u>Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales:</u>	
Subdirección de Cementerio	600
Subdirección de Registro Civil	300
Subsecretaría de Relac.Instituc.	20
Subsec. de Recursos Humanos y de Comunicación	250
Total	1170
<u>Secretaría de Intendencia:</u>	
Despacho de la Secretaría	55
Dirección de Protocolo	30
Dirección Gral. de Despacho	50
Sección Buffet y Sección Maestranza	152
Total	287
<u>Secretaría de Desarrollo Humano:</u>	
Subsecretaría de Deportes	85
Subsecretaría de Salud	720
Maternidad Kowalk	360
Subsecretaría de Cultura	390
Total	1555
<u>EDECOM:</u>	2120
<u>Tribunal Administrativo Municipal:</u>	110
<u>Instituto Municipal de la Vivienda</u>	200
<u>Secretaría de Desarrollo Social:</u>	560
<u>Secretaría de Economía:</u>	465
<u>Secretaría de Des. Urbano, Obras Pub. y Transporte:</u>	565
<u>Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos:</u>	280
<u>Secretaría de Desarrollo Comunitario:</u>	
Dirección de Turismo	180
Total	180

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 1886/10

22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 678/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 678/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Proyecto de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Municipalidad de Río Cuarto" que como Anexo I se acompaña a la presente.

ARTICULO 2°.- Establécese como ámbito de desarrollo del proyecto aprobado, la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales (Subsecretaría de Recursos Humanos). La coordinación, ejecución y seguimiento del mismo estará a cargo del personal técnico en materia de Higiene y Seguridad Laboral que desempeña funciones en dicha Secretaría atendiendo a la definición de responsabilidades que el mismo proyecto establece.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza serán imputados a la partida 209.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1887/10

22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 679/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



ORDENANZA: 679/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Sistema de Acreditación y Reconocimiento Económico de la Capacitación para los Empleados Municipales de acuerdo con el Plan de Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos aprobado por Ordenanza N° 253/09.

ARTICULO 2°.- El Sistema de Acreditación y Reconocimiento se aplicará a los empleados municipales que revistan la calidad de personal de Planta Permanente o Personal Contratado independientemente de su categoría y/o agrupamiento.

ARTICULO 3°.- Serán consideradas, a los fines de la ponderación, tanto las acciones de inducción-reinducción y profesionalización del empleo público, desarrolladas en el marco del Plan de Capacitación así como las acciones de Capacitación Externa, registrando en el Sistema Informático Municipal (Recursos Humanos) el puntaje acreditado anual y total por cada agente municipal.

ARTICULO 4°.- A los fines de la puntuación de la Capacitación Interna se considerará la asistencia al ochenta por ciento (80%) de las reuniones, así como la aprobación de las instancias de la evaluación previamente determinadas en cada proyecto.

ARTICULO 5°.- Acreditase el puntaje por Capacitación Interna conforme las siguientes condiciones:

- a- Cuando revista carácter obligatorio: tres (3) puntos por hora reloj.
- b- Cuando revista carácter no obligatorio: dos (2) puntos por hora reloj.

ARTICULO 6°.- Considérase como Capacitación Externa, las acciones que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a- Tratarse de maestrías, especializaciones o postítulos afines a las tareas que cada agente realiza, conforme el reconocimiento del Secretario del área.
- b- Ser acciones de capacitación que cuenten con el reconocimiento del Secretario del área.
- c- Tratarse de cursos de capacitación referidos a: informática, idiomas, comunicación oral y escrita, ceremonial y protocolo, higiene y seguridad laboral, atención al público.
- d- Participación en jornadas, encuentros o congresos en calidad de expositores, siempre que traten temáticas afines a la función que desempeña y en tanto participe en representación del Municipio previo reconocimiento mediante Decreto.



ARTICULO 7°.- A los fines de la puntuación de la Capacitación Externa los agentes municipales deberán iniciar expediente administrativo presentando ante la División Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, las certificaciones, programas correspondientes, y declaración de reconocimiento por parte del Secretario del área de la pertinencia de la capacitación, según el formulario que como Anexo I acompaña la presente.

ARTICULO 8°.- Establécese como fecha de recepción de lo dispuesto en el artículo 7° desde el 1 de enero al 31 de julio de cada año, correspondiendo presentar toda certificación de capacitación externa efectuada durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de cierre.

ARTICULO 9°.- Atento a los plazos de recepción establecidos en el artículo anterior, y a modo excepcional, en el presente año calendario serán recibidas las certificaciones de acciones de capacitación realizadas desde el 7 de mayo de 2009 (fecha de promulgación de la Ordenanza N° 253/09) hasta el 31 de julio de 2010.

ARTICULO 10°.- Acredítase el puntaje por Capacitación Externa conforme las siguientes condiciones

- : a- un (1) punto por cada hora reloj en las acciones de Capacitación Externa realizadas conforme lo dispuesto en el artículo 6° inciso a), b) y c).
- b- dos (2) puntos por cada hora reloj correspondiente a la acción de capacitación conforme lo establecido en el artículo 6° inciso d).

ARTICULO 11°.- Tratándose de maestrías, especializaciones y postítulos, siempre que el agente se encuentre cumpliendo funciones afines, corresponderá acreditar un (1) punto por cada hora reloj. Al momento de presentar la titulación contará con una acreditación adicional de un diez por ciento (10%) sobre el puntaje total de la misma.

ARTICULO 12°.- Otórgase un puntaje especial a los agentes municipales que actúen como capacitadores conforme las siguientes consideraciones:

- a- Participación como Capacitadores Internos: cuatro (4) puntos por cada hora reloj correspondiente a la acción.

ARTICULO 13°.- Establécese un Reconocimiento Económico Anual de la Acreditación de la Capacitación Interna y/o Externa que el agente realice, conforme lo establecido en los artículos 5°, 10° y 11°, correspondiendo abonar por cada punto de capacitación alcanzado en el periodo de tiempo especificado en el artículo 8°, el valor de 0.06 % del sueldo básico correspondiente a la categoría 2 de la Planta

Permanente de la Administración Municipal, estableciendo como tope máximo del reconocimiento económico el valor de 15% del sueldo básico correspondiente a la referida categoría.

ARTICULO 14°.- Establécese para todo el personal permanente o contratado del Municipio que se encuentre realizando la escolaridad secundaria en la modalidad semipresencial, un reconocimiento económico por módulo aprobado equivalente a cien (100) puntos de capacitación, debiendo el agente presentar la certificación correspondiente ante la División Capacitación.

El puntaje mencionado no se acreditará al puntaje de capacitación, pero se utilizará como referencia de liquidación.

ARTICULO 15°.- El Reconocimiento Económico de la Capacitación será liquidado como pago único con el haber mensual correspondiente al mes de septiembre de cada año en carácter no remunerativo, quedando sujeto a disposiciones de la Secretaria de Economía el desdoblamiento del pago por razones presupuestarias o financieras.

ARTICULO 16°.- Establécese un monto no remunerativo, como reconocimiento económico a capacitadores internos, para todo personal permanente y/o contratado que se desempeñe como tal, independientemente de la categoría y/o agrupamiento de revista; correspondiendo abonar por cada hora de capacitación el valor equivalente de la hora extraordinaria calculada en función del sueldo básico establecido para el cargo de Director General, teniendo como valor mínimo del reconocimiento el equivalente a 6 horas extraordinarias al 50 % (en función del sueldo básico establecido para el cargo de Director General), debiendo ser liquidado con el haber mensual del mes inmediato posterior a la finalización de la acción de capacitación.

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1888/10

22 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, por el término de seis (6) meses, a las personas que a continuación se detallan en las secretarías y categorías que para cada caso se especifica; exceptuándolos de los alcances del Decreto N° 1099/09, prorrogado por el 1570/10.





Nombre y Apellido	D.N.I.	Categoría	Dependencia
Esther Beatriz Peirone	12.144.621	PG 42	Secretaría de Planificación – Call Center
Paola del Valle Ferreti	24.521.827	PG 42	Secretaría de Planificación – Call Center

ARTICULO 2°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en el presente, será imputado a la partida 318.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1889/10
24 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 671/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 671/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al Sindicato Regional Río Cuarto Trabajadores de Obras Sanitarias el ciento por ciento (100%) de la condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, a los inmuebles identificados catastralmente con los números: 03-1-021-024-000-23813; 05-002-252-014-000-16828; 05-002-252-011-000-16828; 05-002-252-001-000-16828; 03-001-021-044-000-15037.

ARTICULO 2°.- Otórgase a la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento el ciento por ciento (100%) de la eximición de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas y por el término de un (1) año a partir del 1° de enero de 2010, al inmueble identificado catastralmente con el número 04-01-129-001-000.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de junio de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 1890/10

24 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 673/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 673/10

ARTICULO 1°.- Modifícase el último párrafo de los artículos 18°, 20° y 21° de la Ordenanza N° 573/09, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 18°.-

(...)

El fondo contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Desarrollo Comunitario, el Secretario de Desarrollo Humano, el Secretario de Desarrollo Social y por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición, y sus respectivos suplentes.

Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Social.

El uso de los fondos deberá ser aprobado por ordenanza específica a tal fin."

"Artículo 20°.-

(...)

El fondo contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y el Secretario de Economía y por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición y sus respectivos suplentes.

Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

El uso de los fondos deberá ser aprobado por ordenanza específica a tal fin."





"Artículo 21°.-

(...)

El fondo contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, el Presidente del Directorio del EDECOM y por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición y sus respectivos suplentes.

Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales. El uso de los fondos deberá ser aprobado por ordenanza específica a tal fin."

ARTICULO 2°.- Modifícase el primer y último párrafo de los artículos 19° y 22 de la Ordenanza N° 573/09, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 19°.-

(Primer Párrafo)

Donde dice: "Créase el Programa Fondo De Desarrollo Productivo que dependerá de la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, al cual se le asignará..."

Deberá decir: "Créase el Programa Fondo De Desarrollo Productivo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, al cual se le asignará..."

(Último Párrafo)

"El fondo contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Desarrollo Comunitario, el Secretario de Desarrollo Social y por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición y sus respectivos suplentes. Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. El uso de los fondos deberá ser aprobado por ordenanza específica a tal fin."

"Artículo 22°.-

(Primer Párrafo)

Donde dice: "...Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos..."

Deberá decir: "...Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte..."

(Último Párrafo)

"El fondo contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos, el Presidente del EMOS y por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición y sus respectivos suplentes.

Los gastos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.
El uso de los fondos deberá ser aprobado por ordenanza específica a tal fin."



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de junio de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 1891/10
24 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 670/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario
de Mantenimiento y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 670/10

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del 1° de abril y hasta el 13 de abril de 2010 inclusive el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda.", aprobado por Ordenanza N° 230/09 y su modificatoria.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda." la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$ 7800.-) correspondientes al período comprendido entre el 1° de abril al 13 de abril de 2010 inclusive, por los trabajos efectivamente realizados y no cobrados; de acuerdo con el convenio prorrogado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente, al Programa 0903, - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 3292).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de junio de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 1892/10
24 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- CONVÓCASE, en función de lo establecido Capítulo 2 "Expresiones de Interés" de la Ordenanza 602/10, a personas físicas o jurídicas a expresar su interés en la construcción y posterior explotación de la cochera subterránea en el subsuelo de la Plaza Olmos sita en el microcentro de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Las características principales de la obra a ejecutar, para la cual se convoca a personas físicas o jurídicas en el artículo precedente, son las siguientes:

* Remodelación de la Plaza Olmos siguiendo los lineamientos establecidos por la Municipalidad de Río Cuarto

* Construcción de una cochera subterránea en el subsuelo de la Plaza Olmos con una capacidad mínima de 150 lugares con las características que se definan en el "Espacio de Consulta".

* Explotación de la cochera subterránea por un plazo determinado.

ARTICULO 3°.- Las expresiones de interés serán receptadas el día 28 de Junio de 2010, a las 8.30 hs, en el Salón Blanco Municipal, ubicado en el Palacio Municipal sito en Pasaje Cabildo de la Concepción 651 de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

ARTICULO 4°.- Habilítese un Libro de Actas, a los fines del registro de lo ocurrido en la convocatoria y de aquellas expresiones de interés manifestadas por parte de las personas físicas o jurídicas participantes. El mismo deberá reunir todos los requisitos formales que garanticen su autenticidad e integridad.

ARTICULO 5°.- Determínase como autoridad de aplicación de lo establecido en el presente decreto, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1893/10

28 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 676/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 676/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto - Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y las firmas San Esteban Country S.A., Asociación Soles del Oeste S.A. y Río Cuarto Natura S.A., el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de obra: "Iluminación Ruta Provincial N° 30".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1894/10

28 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 677/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía





ORDENANZA: 677/10

ARTICULO 1º.- Otórguese a la señora Matilde Pérez, D.N.I. N° 5.662.092, un aporte económico de Pesos Quinientos Cuarenta (\$ 540), que será abonado en una única cuota, y que será destinado a solventar gastos del tratamiento de rehabilitación de su hijo.

ARTICULO 2º.- Desígnese a la señora Matilde Pérez, D.N.I. N° 5.662.092, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a la partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1895/10 **28 de junio de 2010**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 681/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 681/10

ARTICULO 1º.- Otórgase al Instituto "Santa Maria Teresa Goretti" un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000). A cuyo fin se designa a la señora Vilma M. Basso, D.N.I. N° 3.208.597, representante legal del establecimiento, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1896/10
28 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 682/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 682/10

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal con afectación al Dominio Privado Municipal la superficie del polígono Ñ - O - J - H; según plano visado por la Provincia - Expediente N° 0033 - 06171/1986, el que como Anexo I acompaña a la presente.

ARTICULO 2°.- Cumplidas las formalidades de Ley, dónase al Gobierno de la Provincia de Córdoba la parcela de terreno afectado al Dominio Privado Municipal según determina el artículo primero de la presente, a los fines de la construcción de los Tribunales Provinciales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 1897/10
28 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calle Estados Unidos al 600", por la suma de Pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 ctvos. (\$3.448,00).

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° se abonará conjuntamente en un pago de Pesos mil setecientos veinticuatro con 00/100 ctvos. (\$1.724,00) a favor del propietario frentista Sr. Omar Octavio Quevedo, D.N.I. N° 6.658.849 de calle Estados Unidos 623 y un pago de Pesos mil setecientos veinticuatro con 00/100 ctvos. (\$1.724,00) a favor de la propietaria frentista Sra. Marta Barrera; D.N.I. N° 14.132.243 de calle Estados Unidos 625; al momento de la firma del acta de inicio de obra.

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios de los aportes mencionados en el artículo 2° deberán presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el que será elevado al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calle Estados Unidos al 600" que a la fecha de dictado del presente hayan omitido hacerlo.

ARTICULO 5°.- Impútese la erogación originada en el artículo 1° a la partida 10.1003.99.05.02.01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP Nros. 3941 y 3942).

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 1898/10

28 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del 14 de julio y hasta el 30 de septiembre del corriente, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda.", aprobado por Ordenanza N° 230/09 y su modificatoria, por la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000).

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al objeto del Gasto 03.06.05 del Programa 0903- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4037)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO OMAR GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 1899/10

28 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del 14 de julio y hasta el 30 de septiembre del corriente, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Imperio Sur Limitada", aprobado por Ordenanza N° 1683/08, para la prestación del servicio de mantenimiento en distintas dependencias municipales, abonándoseles por tales servicios la suma de Pesos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta (\$16.450) mensuales.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al objeto del Gasto 03.06.05 del Programa 0903- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4042)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO OMAR GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 1900/10
28 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Decreto N° 1802/10 de la siguiente manera:

Donde dice: "...Centro Periférico N° 9.."

Debe decir: "...Centro Periférico N° 11..."

ARTICULO 2°.- Modifícase la cláusula cuarta del contrato de locación correspondiente a la contratación de la Dra. María Soledad Goñi, D.N.I. N° 27.169.389, efectuada mediante el decreto citado en el artículo precedente, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"...A fin de posibilitar el compromiso asumido por la profesional, la Municipalidad de Río Cuarto, cede en comodato el inmueble donde funciona el Centro Periférico número once (11) de esta ciudad, estando comprendida en la cesión las instalaciones, equipamiento, instrumental, muebles y útiles que se relacionan en el Anexo II, el que suscripto por los contratantes forma parte del contrato. La contratante canalizará, a través del profesional, todos los aspectos relativos al funcionamiento del Dispensario. Que la Prestadora efectuara sus tareas profesionales donde le indique la Municipalidad, en este caso el Centro Periférico número once (11) como así también deberá efectuar las suplencias que se produzcan en las distintas dependencias del servicio de salud de la Municipalidad, con el cargo correspondiente en las respectivas liquidaciones profesionales que por esta circunstancias se generen. La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el lugar de la prestación previo aviso con setenta y dos horas de anticipación. Que la Prestadora compartirá el comodato con los siguientes profesionales: María Ester ENCINAS, (pediatra) y Liliana María Alicia FERNANDEZ, (ginecóloga)..". "-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1901/10

28 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calles Mártires Riocuartenses al 2000 y Pje. Atenas al 1200", el cual será percibido por su representante Sra. Lidia Fernanda Martín; D.N.I. N° 23.954.049, y por la suma de Pesos seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 ctvos. (\$6.495,00).

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° se abonará en un pago al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.

ARTICULO 3°.- Dicho aporte será abonado a la firma Lencinas Constructora, empresa contratista de la obra. Asimismo la representante de los vecinos, deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el que será elevado al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calles Mártires Riocuartenses al 2000 y Pje. Atenas al 1200" que a la fecha de dictado del presente hayan omitido hacerlo.

ARTICULO 5°.- Impútese la erogación originada en el artículo 1° a la partida 10.1003.99.05.02.01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3940).

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 1902/10

30 de junio de 2010





ARTICULO 1°.- INCORPÓRASE como pasante no rentado, para desempeñar tareas en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, en virtud del convenio de pasantías firmado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), a partir del 6 de septiembre del corriente y por el término de dos (2) meses, al alumno del IPEM N° 128 "Dr. Manuel Belgrano" -Ciclo de Especialización, con Orientación en Economía y Gestión de las Organizaciones-, Franco F. Ortiz, D.N.I. 35.939.227, de acuerdo con el convenio anexo de pasantías, exceptuándolas del Decreto N° 1099/09, prorrogado por Decreto N° 1570/10.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1903/10
30 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la abogada Mónica Beatriz Lovera, D.N.I. N° 17.105.671, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses; para que cumpla las tareas de: diligenciamiento de cédulas de la Municipalidad de Río Cuarto en Capital Federal, presentación de informes, escritos y verificación tempestiva de créditos ante sindicaturas que solicite el área de Concursos y Quiebras en los distintos juzgados de Capital Federal en donde el municipio y el EMOS tengan actual participación o pretendiesen tenerla, tareas que desempeñara en el ámbito de la Fiscalía municipal; por lo que percibirá un monto variable según la tarea encomendada en función del cuadro tarifario establecido en la cláusula tercera del contrato de locación., exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 - modificado por Decreto N° 1570/10.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3624).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1904/10

30 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 3 de Junio de 2010, la renuncia presentada por la señora María Antonia Riveri, D.N.I. N° 5.990.640, al cargo que ocupa como PATM Categoría 6 en la Sección Administración y Control dependiente de la Dirección de Recursos en el ámbito de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2°.- Abónese a la citada en el artículo precedente los siguientes haberes pendientes: treinta (30) días y veintiséis 26 días de la licencia anual ordinaria 2009 y 2010 respectivamente y el proporcional del aguinaldo correspondiente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la agente María Antonia Riveri de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1905/10

30 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 685/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 685/10

ARTICULO 1°.- Abónese al señor Guillermo Darío Bahi, D.N.I. N° 17.576.784, por las funciones de relacionador en el Plan "Jóvenes con más y mejor trabajo", cumplidas durante el periodo comprendido entre los meses de enero a abril del corriente, la suma total de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$ 5.600), de acuerdo con el Protocolo Adicional N° 1, aprobado por Ordenanza N° 422/09, exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 637/09.





ARTICULO 2º.- Abónese al señor Guillermo Darío Bahi, D.N.I. N° 17.576.784, la suma de Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400) mensuales por las tareas de relacionador en el Plan "Jóvenes con más y mejor trabajo", durante los meses de mayo y junio de 2010.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales -Subdirección General de Recursos Humanos- deberá confeccionar los contratos correspondientes.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0703 -Subprograma 99 (Fondos Provenientes del MTESS) (FUAP 3274) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1906/10
30 de junio de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 684/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario

ORDENANZA: 684/10

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto el Consejo Consultivo del Programa "Río Cuarto Ciudad de Encuentros" en los términos del artículo 213° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2º.- El Consejo tendrá como objeto actuar como órgano de consulta y asesoramiento de los organismos electivos municipales aportando alternativas, propuestas, proyectos para el crecimiento y fortalecimiento del Programa "Río Cuarto Ciudad de Encuentros", a través del trabajo interdisciplinario de las organizaciones que lo conforman.

ARTICULO 3°.- El Consejo Consultivo del Programa "Río Cuarto Ciudad de Encuentros" estará integrado por un representante de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, dos del Concejo Deliberante (uno por la mayoría y uno por la oposición), y toda aquella organización empresaria, área gubernamental u asociación sin fines de lucro que tenga vinculación directa con la organización de eventos en la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 4°.- Serán funciones del Consejo Consultivo del Programa "Río Cuarto Ciudad de Encuentros", actuar como órgano de consulta y asesoramiento de los organismos electivos municipales, en actividades tendientes a internalizar un mayor aprovechamiento del potencial de los recursos locales, incluyendo en ello la situación geográfica estratégica de la ciudad de Río Cuarto, incentivando a las inversiones que llegan, externas a la región, como resultado de las condiciones de atractividad propias y como producto de acciones tendientes a incrementar la dotación de recursos disponibles para una mejor calidad de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- El Consejo será presidido por el Secretario de Desarrollo Comunitario o en quien éste delegue su representación, y contará con una Comisión Ejecutiva conformada por el Presidente, el coordinador alternativo y un representante por las instituciones no gubernamentales que participen.

El Consejo Asesor, seleccionará entre los representantes titulares, un coordinador alternativo y un secretario de actas, los que no durarán más de un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un (1) año más.

ARTICULO 6°.- El Presidente tendrá como función presidir las reuniones del Consejo con voz y voto, coordinar las acciones con el coordinador alternativo e impartir las instrucciones al Área Administrativa de su dependencia.

ARTICULO 7°.- El coordinador alternativo actuará como miembro enlace entre el sector gubernamental y no gubernamental, y tendrá como función, coordinar las líneas de acción entre los miembros del Consejo y de las subcomisiones que se formen. Además sugerir lineamientos al área administrativa, como así también participará en las reuniones del Consejo con voz y voto pudiendo sustituir al Presidente en las reuniones del Consejo en ausencia de éste y de quien éste haya delegado su representación.

ARTICULO 8°.- El secretario de actas, tendrá como función confeccionar y refrendar las actas del Consejo, registrar los temas a tratar y las conclusiones arribadas sobre las mismas.

ARTICULO 9°.- Los miembros titulares tendrán como función participar de las reuniones del Consejo con voz y voto, analizar los temas propuestos, participar en las distintas subcomisiones e informar las acciones llevadas a cabo.





Los miembros titulares contarán con un miembro suplente que podrá reemplazarlo en las reuniones del Consejo con iguales funciones en caso de ausencia del titular.

ARTICULO 10°.- Todos los miembros titulares integrantes del Consejo se encuentran obligados a asistir a las reuniones del mismo ya sea ordinaria o extraordinaria, como así también a participar en las subcomisiones que se formen.

ARTICULO 11°.- La inasistencia injustificada a más de dos (2) reuniones seguidas o cuatro (4) alternadas al año al Consejo será razón suficiente para suspender sus funciones y solicitar su reemplazo.

ARTICULO 12°.- El Consejo deberá reunirse por lo menos una (1) vez por mes.

ARTICULO 13°.- Cada reunión tratará el temario incluido en el orden del día.

ARTICULO 14°.- El orden del día incluirá cuestiones administrativas (información general por parte del Presidente o coordinador alterno), los temas propuestos para su admisión, los que serán seleccionados por simple mayoría de votos, y los temas propuestos para su tratamiento.

ARTICULO 15°.- El Presidente o coordinador alterno podrán convocar a reunión extraordinaria por cuestiones de necesidad y urgencias y/o cuando las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Consejo lo soliciten para tratar algún tema específico. Los mismos deberán ser notificados con anticipación junto con el temario y la documentación a tratar.

ARTICULO 16°.- El Consejo sesionará con un quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros. Si no se logra el quórum, se citará para una nueva reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la misma con la notificación que los temas incluidos en el orden del día se tratarán con los miembros presentes.

ARTICULO 17°.- Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTICULO 18°.- El Consejo dispondrá de un área administrativa para cubrir las necesidades propias del Consejo y proveerá de los bienes o servicios a los fines de garantizar su funcionamiento.

ARTICULO 19°.- Serán funciones específicas del área administrativa:

- * Citar a los miembros del Consejo para las reuniones y entregarles el material informativo de los temas a tratar;
- * Llevar el registro de las organizaciones que participan;
- * Receptar los requerimientos que se efectúen al Consejo, como así también los temas propuestos por las subcomisiones y los demás miembros del Consejo, a los fines de llevar un orden cronológico de los mismos. La recepción de los requerimientos se hará por vía personal o institucional a través de proyectos o por nota con la fundamentación o la información pertinente;
- * Llevar un libro de asistencia a las reuniones del Consejo y su control;
- * Llevar un registro de Ordenanzas o Resoluciones;
- * Llevar un registro de leyes provinciales y nacionales para el conocimiento de todos los interesados en la temática.

ARTICULO 20°.- El Consejo podrá formar las subcomisiones que sean necesarias a fines del estudio de las distintas problemáticas planteadas.

ARTICULO 21°.- Las subcomisiones estarán integradas por dos (2) miembros titulares y/o alternos del Consejo y delegados de entidades o instituciones y grupos o personas que deseen participar, los que deberán respetar los lineamientos impuestos a las mismas.

ARTICULO 22°.- Las subcomisiones deberán estudiar los temas asignados y expedirse dentro de un plazo máximo que no exceda a los treinta (30) días, e informar al Consejo.

ARTICULO 23°.- Las subcomisiones deberán reunirse por lo menos una (1) vez por mes, llevar un registro de asistencia, llevar un (1) libro de actas de reuniones, registrar los temas tratados, conclusiones y sugerencias a las que se arriban.

ARTICULO 24°.- El temario a ser tratado por el Consejo deberá contener el tema, problemática a resolver, consecuencias de la misma y alternativas de solución.

ARTICULO 25°.- Los temas serán propuestos por todos los miembros del Consejo como así también por cualquier persona o institución, a través de las subcomisiones.

ARTICULO 26°.- Los miembros del Consejo que deseen proponer algún tema deberán tratar el mismo en las subcomisiones correspondientes. La subcomisión deberá analizar previamente y si considera relevante proponer su tratamiento por parte del Consejo, en cuyo caso deberán presentar el mismo al área administrativa, junto con toda la documentación pertinente para que se registre y se incluya como punto del orden del día de la próxima reunión a los fines que se trate de su admisión o derivación.





ARTICULO 27°.- Si el tema fuera propuesto por una persona ajena al Consejo el área administrativa deberá receptor la propuesta y remitirla a la subcomisión para su análisis. Si la subcomisión correspondiente la considera relevante deberá proponer su tratamiento por parte del Consejo, caso contrario deberá comunicarlo al área o servicio administrativo a los fines que se informe a los interesados.

ARTICULO 28°.- La Secretaría de Desarrollo Comunitario cumplirá con la ejecución de los programas emanados de la presente Ordenanza, por sí misma o mediante convenio con entidades intermedias, educativas, organismos y/o empresas de servicios oficiales o privadas cuya participación por su especialización en temas específicos resultare necesaria o conveniente.

ARTICULO 29°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar fondos provenientes de eventos u otras actividades generadas directa o indirectamente por el Municipio a consecuencia de los proyectos surgidos del Consejo Consultivo del Programa "Río Cuarto Ciudad de Encuentros".

ARTICULO 30°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de junio de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1907/10
30 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE el convenio suscripto con la Asociación Vecinal "Intendente Mójica" para la prestación del servicio de desmalezado y cespeado de todas las plazas y plazoletas existentes desde calle Maipú hasta Ruta A005 y sectores especificados, según Decreto N° 1607/10, desde el 15 de julio hasta el 30 de septiembre de 2010 y por un monto mensual de pesos once mil ochocientos treinta (\$ 11.830,00)

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos la conformación de la cláusula adicional correspondiente que de cuenta de lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- La presente erogación deberá imputarse a la partida 09.0903.99.03.06.05 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4060).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO OMAR GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 1908/10
30 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios con las asociaciones vecinales y ONG, que figuran en los Anexos que a continuación se detallan y forman parte integrante de la presente, por los periodos que en cada caso se indica.

Anexo I: Servicios descentralizado de riego (julio/agosto)

Anexo II: Servicios descentralizado de desmalezado (julio/agosto)

Anexo III: Servicios de jardines, alquiler de jardines maternos, copa de leche y comedor comunitario (julio/agosto)

Anexo IV: Servicios de salas médicas y enfermería (julio/agosto)

Anexo V: Apoyo institucional -alquiler de sedes (julio/agosto)

Anexo VI: Servicios anexos (julio/agosto)

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.

ARTICULO 3°.- Déjase sin efecto la imputación presupuestaria efectuada mediante Decreto N° 1517/10, para hacer frente al servicio descentralizado de desmalezado durante el mes de abril con las asociaciones vecinales detalladas en el Anexo II del referido decreto.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas 0210.01, 0210.06, 0210.04, 0210.03 y 0211.01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP Nros. 4120, desde el 4122 al 4135 inclusive; desde el 4138 al 4155 inclusive; 4157; desde el 4159 al 4161 inclusive; 4206; 4207; desde el 4164 al 4168 inclusive; desde el 4170 al 4173 inclusive; desde el 4175 al 4183 inclusive; desde el 4185 al 4190 inclusive; 4249; 4192;4193; desde el 4195 al 4201 inclusive; desde el 4208 al 4211 inclusive; 4213; desde el 4215 al 4219 inclusive; desde el 4222 al 4225 inclusive; desde el 4227 al 4230 inclusive; desde el 4232 al 4234 inclusive; desde el 4240 al 4248 inclusive).





ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1909/10
30 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE el plazo fijado por el Decreto N° 1063/09 para la vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 390/09, hasta el 30 de diciembre de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1910/10
30 de junio de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE el plazo fijado por el Decreto N° 99/08 para la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria establecido por la Ordenanza N° 5/08 hasta el 31 de julio de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

Río Cuarto, 1 de julio de 2010.